



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0119-2025-UNAP  
Iquitos, 28 de enero de 2025**

**VISTO:**

El Oficio N° 0122-UA-DGA-UNAP-25, presentado el 23 de enero de 2025, por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Oficio N° 0105-2025-DGA-UNAP, presentado el 23 de enero de 2025, por el director General de Administración, sobre aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el año fiscal 2025, formulado en base a las necesidades de adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras, definidas por las diferentes oficinas y/o dependencias académicas y administrativas de la Entidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 1192-2024-NAP, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al año fiscal 2025, del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. En tanto que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, señala que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE, y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, al respecto, deberá tenerse en consideración lo señalado en la “VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, en sus numerales 7.1.1 y 7.1.2. se señala: De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo a lo previsto en las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de contrataciones, utilizando el formato establecido en el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE. En tanto que, en los numerales 7.3.1 y 7.3.2. se señala: El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA;

Que, en el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



**UNAP**

**Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0119-2025-UNAP**

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 0122- UA-DGA-UNAP-25, presentado el 23 de enero de 2025, sustenta y remite al director General de Administración, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el año fiscal 2025, de la entidad, considerando aquellos procedimientos de selección que serán convocados y ejecutados en el presente año fiscal;

Que, mediante Oficio N° 0561-2024-DGA-UNAP, presentado el 24 de enero de 2025, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director General de Administración, solicita al rector la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el año fiscal 2025, formulado en base a las necesidades de adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras, definidas por las diferentes oficinas y/o dependencias académicas y administrativas de la Entidad;

Que, el artículo 48° del ROF de la UNAP; establece: "La Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planificar, organizar, conducir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, materiales, infraestructura financieros que garanticen servicios de calidad, equidad, pertinencia y satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad, de acuerdo con la normativa vigente";

Que, asimismo es importante resaltar lo dispuesto en el artículo 52° del ROF de la UNAP; que dice: "La Unidad de Abastecimiento depende de la Dirección General de Administración, responsable de las contrataciones y programación de los bienes y servicios de la UNAP, de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; así como conducir los Procesos del Sistema Nacional de abastecimiento, a fin de satisfacer los requerimientos de la universidad;

Que, conforme a lo expuesto y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a la normativa de la materia los procedimientos de selección programados para al año fiscal 2025, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad;

Estando con las visaciones del presente acto resolutivo, del jefe de la Unidad de Abastecimiento y del director General de Administración;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el año fiscal 2025**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración publique la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y cautele que éste se encuentre en dicha Unidad, sito en calle San Marcos N° 185 – San Juan Bautista, a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución y el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el año fiscal 2025, en la página web de la Entidad: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).



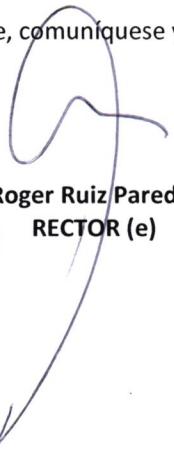
**UNAP**

**Rectorado**

Resolución Rectoral N° 0119-2025-UNAP

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, es la encargada de la ejecución del presente Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrate, comuníquese y archívese.

  
Roger Ruiz Paredes  
**RECTOR (e)**



  
Kadir Benzaquen Tuesta  
**SECRETARIO GENERAL**

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,URRHH,OAJ,OCI,OCCI,OEC,Abast.,,Cont.,Tes.,UPP,Rac.,SG,Arch.(2)  
mpc.